

REF: 08001311000820210026700
PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: Me permito informarle, que la parte demandante, subsanó la demanda de manera extemporánea.
Sírvasse proveer.

Barranquilla, Julio 21 de 2.021.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. - Barranquilla, Julio veintiuno (21) de
Dos Mil Veintiuno (2.021).

Revisada el escrito mediante el cual se pretende subsanar, se advierte que no se hizo en debida forma toda vez que no se aportó el convenio debidamente suscrito por las partes o enviado desde sus correos electrónicos definiendo la custodia y el régimen de visitas para los hijos comunes, ni estableciendo claramente en qué forma suministrarían alimentos a sus hijos comunes, por lo tanto, el Juzgado ordenará su rechazo conforme lo dispone el Art. 90 del C.G.P. Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

1. Rechazar la presente demanda de DIVORCIO MUTUO ACUERDO impetrada a través de apoderado judicial.
2. Desanótese. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO. -

Lml/

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ad671e06b87969bb75699e795d4c3c91cd48ebc8b8f39c78144ea3e7dcbcd632

Documento generado en 21/07/2021 01:29:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**